Cerro Sombrero, 04 de septiembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 612/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-199-SE23, Adquisición de materiales instalación calentadores
2) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 8.495.506-K es empresa de menor tamaño PRO-PYME.
3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
5) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
6) El Decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 22 de junio de 2023, que nombra a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
15) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".
16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
2) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de diversos materiales para instalación de calentadores en oficinas municipales.
3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/HUEITX-472

5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor PEDRO JAVIER TORRES OYARZO, RUT N° 8.495.506-K que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de $112.800 y de acuerdo a lo revisado, estos se encuentran dentro de los valores de mercado.
8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores. Además. de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
9) Que con fecha 30 de agosto de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 204, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, imputando a las siguientes cuentas:

- 22-04-012 OTROS MATERIALES Y ÚTILES DIVERSOS por $112.800 en el programa GESTIÓN INTERNA

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos materiales para instalación de calentadores en oficinas municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de materiales instalación calentadores", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de materiales instalación calentadores

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TUBO P/CAÑO 3 1/2	6
CODO P/CAÑO 3 1/2 X 90	6
ADAPTADOR BRONCE 1/2 X 1/2''	2
CODO P/CAÑO 3 1/2 X 45	4

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $112.800.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además ·'e por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/HUEITX-472

Ejecución del contrato/servicio:
El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:
Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-199-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $112.800 IVA exento, a nombre de PEDRO JAVIER TORRES OYARZO, RUT N° 8.495.506-K, por la adquisición de diversos materiales para instalación de calentadores en oficinas municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando a las siguientes cuentas:

- 22-04-012 OTROS MATERIALES Y ÚTILES DIVERSOS por $112.800 en el programa GESTIÓN INTERNA

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/PTM/CSC/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/HUEITX-472

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 04-09-2023 15:00 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Mauricio Andrés Villegas Barrientos
DIDECO
Fecha: 04-09-2023 15:06 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/HUEITX-472